

UNIVERSO AGRO-PECUARIA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 215° y 166°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 25 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 8 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-52725

ESTE FOLIO PERTENECE A:

UNIVERSO AGRO-PECUARIA, C.A

Número de expediente: 454-52725

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

Su Despacho. -

Yo, SARA BETANIA GONZALEZ DE ARAUJO, venezolana, casada, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 14.719.474, Abogado en ejercicio, inscrita en el I.P.S.A bajo el N° 180.134, C.A.E.T N° 2872, domiciliada en la ciudad de Valera del estado Trujillo, debidamente facultada en el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil UNIVERSO AGRO-PECUARIA, C.A., ante usted ocurro de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, para presentar el Documento Constitutivo de la referida sociedad, a fin de que se sirva ordenar su registro. Así mismo acompaño Carta de Comisario y Balance de Constitución para evidenciar el aporte de los accionistas a la constitución de la compañía.

Finalmente pido me sea expedida una (01) copia certificada de la presente Participación, del Acta Constitutiva Estatutaria y de todos los recaudos anexos y del auto correspondiente a la inscripción de la compañía, a los fines de su publicación. En Valera a la fecha de su presentación. -

SARA BETANIA GONZALEZ DE ARAUJO

C.I N° V.- 14.719.474

I.P.S.A N° 180.134

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 215° y 166°

Miércoles 02 de Julio de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) SARA GONZALEZ IPSA N.: 180134, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO 25-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados 45400236170. La identificación se efectuó así: 14719474 BS: 1154301. Según Planilla RM No. Sara Betania Gonzalez De Araujo C.I.V-

Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE

RAMIREZIANA DE DENCIA DE LABE

SALEN

REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ONEZUELA UBILCA

SUVIO KOS Y NO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

UNIVERSO AGRO-PECUARIA, C.A

Número de expediente: 454-52725

CONST

Nosotros, ALBERTO ALZATE ARBELAEZ, venezolano, mayor de edad, divorciado, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.322.225, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo, YAKELIN COROMOTO CABRERA VALDE-RRAMA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V-14.556.775, domiciliada en el Municipio Valera del Estado Trujillo y PASCUAL DI FIORE CARMOSINO, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad N° V- 10.258.323, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo; respectivamente; hemos convenido constituir, como en efecto por este documento lo hacemos, una Compañía Anónima, que se registrará por la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la compañía y cuyas cláusulas son del tenor siguiente: PRIMERA: DE LA DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La compañía se denominará "UNIVERSO AGRO-PECUARIA, C.A.", y su domicilio será: Avenida México con calle la Paz Sector Plata I, Local Guacaipuro N° 3, Parroquia Juan Ignacio Montillas, Municipio Valera del Estado Trujillo, pero podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier otro lugar de la República o en el exterior del País. SEGUNDA: DEL OBJETO: La compañía tendrá por objeto principal la realización de actividades relacionadas con la compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, transformación, almacenamiento, transporte, empaquetado, envasado y reenvasado, tanto al mayor como al detal, de materias primas y productos alimenticios e industriales derivados de la agroindustria. Asimismo, abarcará los alimentos concentrados para animales (ABA) y alimentos de consumo masivo que integran la cesta básica alimentaria y víveres en general. Incluirá todo lo referente a productos cárnicos en todas sus etapas, desde la cría, engorde y desposte de animales, carnes de res, cerdo, ovejo, pavo, conejo, aves de corral, pollos, pescados y mariscos; así como charcutería, productos lácteos en general (huevos, leche, quesos, cremas), y todo tipo de aceites y grasas vegetales. De igual manera, comprenderá la comercialización de frutas, verduras, legumbres, hortalizas, granos, frutos secos, cereales en todas sus presentaciones, pastas, arroz, harinas de trigo, maíz y arroz, afrecho de trigo, enlatados, café, cacao, soja y sorgo. El objeto, además, incluirá la comercialización, almacenamiento, distribución y multiplicación de semillas genéticas e híbridos en el mercado nacional e internacional, permitidas por las leyes venezolanas. De forma similar, comprenderá productos y subproductos de origen animal o vegetal, insumos, instrumental y equipos, alimentos concentrados y suplementos nutricionales para todo tipo de animales, así como materias primas nacionales e importadas para su producción, incluyendo melaza, alimentos para animales en general y baños e instrumentos para el control de parásitos. La compañía también se dedicará a la comercialización y distribución de productos médico-veterinarios, tales como vacunas, biológicos, sucedáneos, vitaminas y medicinas veterinarias, calcio, minerales, aminoácidos (lisina, metionina, cloruro de colina, carbonato de calcio, tricalfo) y todo lo relacionado con medicina veterinaria en general. Asimismo, podrá adquirir, elaborar o fabricar abonos, plantas, semillas, fitosanitarios, piensos compuestos, carburantes y demás elementos para la producción y fomento agrario, así como su empleo en remedios contra las plagas del campo. En este sentido, se dedicará también a la comercialización, almacenamiento, producción, formulación, representación y distribución de pesticidas de uso agropecuario y doméstico, biocidas, agroquímicos, fitosanitarios, mezclas fertilizantes, abonos y plaguicidas, lo que incluye el almacenamiento, envasado y reenvasado de productos químicos de uso agropecuario. Aunado a ello, se incluirá la elaboración de fórmulas para insumos agrícolas, abonos, fertilizantes, herbicidas e insecticidas, semillas y agroquímicos, sistemas de riego, equipos, maquinarias e implementos con sus repuestos; así como maquinarias especializadas en la elaboración de fertilizantes, agroquímicos, pesticidas, químicos, insecticidas, acaricidas, fungicidas y herbicidas. De igual modo, la empresa se dedicará a la comercialización de la línea completa de productos biológicos y productos para cultivo, tanto extensivos como orgánicos, y productos relacionados con la protección de todo tipo de cultivos, insumos y materia prima necesaria para la elaboración de los productos antes determinados, productos intermedios, partes, piezas, equipos, envase y empaque utilizados por la empresa para cumplir con el objeto señalado. Por ende, la compañía se dedicará a la formulación de mezclas físicas con sustancias químicas controladas (urea con un 46% de nitrógeno, urea sin formulación, incluso de disolución acuosa, sulfato de potasio, nitrato de calcio) bajo procesos productivos. La comercialización, transporte, distribución, envasado, etiquetado, almacenamiento y despacho de abonos orgánicos, químicos y ecológicos, líquidos y sólidos, así como el uso de sustancias químicas de cualquier derivado de los elementos contemplados en el Régimen legal N° 4, 7, 11 y 21 del Arancel de Aduanas Controladas por el Registro Nacional Único de Operaciones de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC), y la Fuerza Armada Nacional Bolivariana a través de la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX) y sustancias químicas no controladas. Asimismo, la empresa se enfocará en la promoción, organización y realización de ferias y eventos ganaderos y agrícolas, tanto a nivel nacional como internacional, que faciliten la venta de animales y material genético, mediante la realización de remates y subastas. En este sentido, se incluye la prestación, directa o indirecta, de toda clase de servicios para los sectores ganadero y agrícola, tales como servicios técnicos, de asesoría y visitas técnicas, y servicio de recolección de datos. Además, se podrá adquirir, arrendar, parcelar, sanear y mejorar terrenos destinados a la agricultura, la ganadería o bosques, así como la construcción y explotación de las obras e

instalaciones necesarias a estos fines. Finalmente, se contempla producir, conservar, transformar, distribuir, transportar y vender en mercados interiores y exteriores, productos provenientes de explotaciones agrícolas, forestales o pecuarias, en su estado natural o previamente transformados, pudiendo montar al efecto las necesarias instalaciones auxiliares y complementarias. De ahí que, la empresa podrá comercializar artículos de ferretería, materiales de construcción, maquinarias, herramientas, equipos, insumos y productos para la industria agropecuaria en general; maquinarias, repuestos, utensilios, accesorios y herramientas para la industria agropecuaria; equipos, partes, repuestos, mobiliarios para el ramo agrícola y pecuario. En general, podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexa con el objeto aquí señalado y dedicarse a cualquier otra actividad o negocio de lícito comercio relacionado con el objeto principal. TERCERA: DE LA DURACIÓN: La duración de la Compañía será de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de registro de la presente acta; este período podrá prorrogarse por términos iguales, menores o mayores, previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. CUARTA: DEL CAPITAL: El capital social de la compañía es la cantidad de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000,00), divididos en CINCO MIL (5.000) acciones nominativas de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, que dan a sus propietarios, iguales derechos y obligaciones en la compañía. QUINTA: El capital social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: El Accionista ALBERTO ALZATE ARBELAEZ, ha suscrito y pagado TRES MIL (3.000) acciones nominativas de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un aporte de capital de TRES MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 3.000.000,00); La Accionista YAKELIN COROMOTO CABRERA VALDERRAMA, ha suscrito y pagado MIL (1.000) acciones nominativas de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un aporte de capital de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00); y El Accionista PASCUAL DI FIORE CARMOSINO, ha suscrito y pagado MIL (1.000) acciones nominativas de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un aporte de capital de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00); lo cual significa la totalidad del capital social. El referido capital ha sido pagado por los accionistas, según se puede evidenciar en el Balance que se acompaña al presente documento. De LA LEGITIMACIÓN DE CAPITAL: Nosotros, ALBERTO ALZATE ARBELAEZ, YAKELIN COROMOTO CABRERA VALDERRAMA Y PASCUAL DI FIORE CARMOSINO, previamente identificados, por medio del presente Declaramos bajo Juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SEXTA: DE LAS ACCIONES: Las acciones de la compañía son indivisibles cada una de ellas representa (1) voto en la Asamblea General de Accionistas. En caso de que alguno de los accionistas decidiera vender sus acciones, los demás accionistas, tendrán derecho de preferencia en la adquisición de las mismas, en tal sentido, el socio enajenante deberá notificar por escrito a los demás accionistas su voluntad de vender las acciones y estos deberán contestar por la misma vía, al socio enajenante, en un lapso máximo de veinte (20) días; su disposición o no de adquirirlas acciones en venta; en caso de que no haya respuesta oportuna, se entenderá como una negativa y el socio enajenante podrá entonces vender sus acciones libremente a terceros. SEPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva conformada por Un (01) Director General y Un (01) Director Suplente y Un (01) Director de Operaciones los cuales podrán o no ser accionistas de la compañía y durarán Diez (10) años en sus funciones; debiendo depositar en la caja social, de conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio, Una (1) acciones, cada uno, las cuales quedarán afectadas en su totalidad para garantizar todos los actos de gestión de los mismos, aun los exclusivamente personales a cada uno de ellos. El Director General y el Director Suplente, actuando SEPARADAMENTE, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición. Tendrán la representación plena de la compañía y en consecuencia, podrá convocar a reuniones, a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, deberá cumplir y podrán hacer cumplir, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y disponer de la forma más amplia de los bienes que conforman el patrimonio de la compañía, pudiendo en consecuencia, vender, permutar, gravar toda clase de bienes, constituir factores mercantiles, otorgar poderes y revocarlos, obligar a la compañía en todos los documentos, cheques, letras de cambio, pagarés, contratos, cartas de crédito y en general, cualquier otro documento que concierna a la compañía; abrir y movilizar cualquier tipo de cuenta bancaria, movilizar depósitos bancarios, nombrar apoderados judiciales, señalándoles sus atribuciones y revocarlos, representar a la compañía ante organismos públicos o privados e ilimitadamente, todas las facultades necesarias para el adecuado desenvolvimiento de los negocios de la compañía. Por su parte El Director de Operaciones, estará facultado para la dirección, supervisión y coordinación de las actividades operativas cotidianas de la compañía, lo que incluye la supervisión y optimización de los procesos productivos y logísticos para asegurar la eficiencia en la cadena de suministro, producción, almacenamiento, transporte y distribución, garantizando la calidad y el cumplimiento de los estándares operativos establecidos. Asimismo, será responsable de la gestión del personal operativo, dirigiendo, supervisando y evaluando su desempeño, y de la administración y mantenimiento de las maquinarias, equipos e instalaciones directamente vinculadas con las operaciones. Le corresponderá, además, asegurar la correcta implementación de las políticas y procedimientos operativos definidos por la Junta Directiva, así como el control de inventarios y existencias para optimizar su rotación y minimizar pérdidas. El Director de Operaciones, también deberá velar por el cumplimiento de todas las normativas y regulaciones aplicables a las actividades operativas. OCTAVA: DEL COMISARIO: La compañía tendrá un Comisario, quien ejercerá las funciones propias de su cargo, será elegido por la Asamblea General de Accionistas y durará Cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido, previa aceptación por escrito. NOVENA: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme la ley, el Comisario cuidará de que ella se adapte a las normas establecidas para ello en la Legislación Venezolana. DÉCIMA: DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía comenzará, el primero (01) de Enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio económico, que comenzará a partir de la fecha de registro del presente documento y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2025. Cada año, el treinta y uno (31) de Diciembre, se cortará las cuentas y se formulará el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas de la sociedad, se efectuarán los aportes necesarios para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, tal como lo establece el Artículo 262 del Código de Comercio. DÉCIMA PRIMERA: DE LAS PROHIBICIONES: Se prohíbe estrictamente a la compañía dar fianzas, cualesquiera que estas fueren, a personas naturales o jurídicas, salvo cuando se trate de un bien común de la compañía o de los accionistas de la misma. DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS ASAMBLEAS: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, las deliberaciones que emerjan de su seno, son de carácter obligatorio para todos los socios, aun los que no hayan concurrido a ellas. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los 90 días siguientes al cierre del ejercicio económico y las Extraordinarias cuando convenga a los intereses de la compañía, o cuando sea solicitada por un número de accionistas que representen una quinta parte del capital social de la compañía. Las deliberaciones serán válidas con el voto aprobatorio de por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital social. DÉCIMA TERCERA: Para las convocatorias a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, en un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la asamblea. En lo referente a la validez de las Asambleas Generales de Accionistas y a la convocatoria de las mismas, se observará todo lo que respecto dispone la normativa del Código de Comercio. DÉCIMA CUARTA: En todo lo no previsto en el presente documento, la compañía se regirá por las disposiciones que contenga el Código de Comercio sobre la materia. DÉCIMA QUINTA: DE LOS NOMBRAMIENTOS: En esta Asamblea, ha quedado aprobada por unanimidad la presente Acta Constitutiva, así como los aportes efectuados por los accionistas y han sido designados para el primer periodo estatutario de Diez (10) Años, como DIRECTOR GENERAL: ALBERTO ALZATE ARBELAEZ, como DIRECTOR SUPLENTE: YAKELIN COROMOTO CABRERA VALDERRAMA y como DIRECTOR DE OPERACIONES: PASCUAL DI FIORE CARMOSINO ampliamente identificados, quienes de conformidad suscriben la presente Acta Constitutiva. De esta manera, todos los miembros de la Junta Directiva de conformidad con lo pautado en la cláusula séptima de esta acta, depositan Una (1) acciones cada uno en la caja social de la compañía. DÉCIMA SEXTA: Se designó como Comisario Principal por el periodo de Cinco (5) Años, a la Licenciada NINOSKA VILLARREAL MANZANEDA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.598.262, de profesión Licenciada en Contaduría Pública, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Miranda, con el N° C.P.C 69879, domiciliada en el Municipio Valera del Estado Trujillo. La Asamblea autoriza a la Ciudadana SARA BETANIA GONZALEZ DE ARAUJO, venezolana, casada, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V.- 14.719.474, Abogado en ejercicio, inscrita en el I.P.S.A bajo el N° 180.134, C.A.E.T N° 2872, domiciliada en la ciudad de Valera del estado Trujillo, para gestionar la inscripción de la compañía y firmar el debido otorgamiento en el Registro Mercantil, así como para cumplir los demás trámites de ley. - En Valera a la Fecha de su presentación.- ALBERTO ALZATE ARBELAEZ VALDERRAMA DIRECTOR GENERAL YAKELIN COROMOTO CABRERA DIRECTOR SUPLENTE PASCUAL DI FIORE CARMOSINO DIRECTOR DE OPERACIONES Miércoles 02 de Julio de 2025. (FDOS.) Sara Betania Gonzalez De Araujo C.I.: V-14719474 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2025.2.1342 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA